



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 006261

1. Sumilla: Pago de Vacaciones  
Truncas - R.D. 001693-  
2024-DUGELEC

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige  
SEÑORA DIRECTORA DE LA UGELEC ILAVE

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)  
MARIA GARNICA BUSTINZA

4. Cargo actual y Centro de Trabajo  
Docente del CETPRO-ILAVE

5. D.N.I.  
01230083

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)  
Urb. Citanu Citanu Lera- Etapa K-14 pleno

8. Fundamentación del Pedido  
QUE,  
como profesora del CETPRO ILAVE y habiendo  
laborado normalmente en el presente año 2024,  
solicito a su autoridad el pago de mis vacaciones  
Truncas que me corresponde de acuerdo a normas  
vigentes. Petición en merito a la Resolución Directoral  
Nº 001693-2024-DUGELEC emitida el 02-12-2024  
emitido por su autoridad, que en su tenor formaliza  
la Resolución Administrativa retiro de cose por límite de  
edad (65 años). POR LO EXUESTO: Ruego a usted, Sra.  
Directora atender a mi petición por ser legal.

9. Documentos que se adjuntan:

Copia de la Resolución  
Directoral 001693-2024-  
DUGELEC (02-12-24)

10. Lugar y Fecha: Ilave 20 de diciembre del 2024

11. Firma:

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001693 -2024-DUGELEC

ILAVE,

02 DIC 2024



Visto; el expediente N° 14403-2024, Informe escalafonario N° 01437-2024-DUGELEC, Carta N° 0056-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P e Informe de cálculo de CTS N° 025-2024-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, Carta N° 0056-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P de cese por límite de edad a, **MARCIA GARNICA BUSTINZA**, docente del CETPRO, 8 de Ilave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, a partir del 31 de diciembre 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;

Que, según el informe escalafonaria N° 01437-2024 de fecha 18/11/2024 nos informa que el docente, **MARCIA GARNICA BUSTINZA** con DNI N° 01230083, nacido el 05 de junio de 1959, nombrado en la docencia desde el 12 de junio de 1987, ubicado en la Tercera Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio **37 años 06 meses 15 días**, al 31 de diciembre del 2024, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por límite de edad, al cumplir 65 años, señala en su literal d);* es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para de oficio emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis meses de servicios oficiales”;

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2024**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 100% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 “Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial”, regula Retiro por límite de edad” indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2024.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y otras normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.- con vigencia al 31

de diciembre 2024 a la Profesora que a continuación indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCIA GARNICA BUSTINZA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01230083
FECHA DE NACIMIENTO	05 de junio de 1959
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesor - 30 horas - Tercera Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CETPRO de Ilave
CÓDIGO DE PLAZA - NEXUS	1161116926N4
VIGENCIA DEL CESE	A partir del 31 de diciembre del 2024
TIEMPO DE SERVICIOS	37 años 06 meses y 15 días al 31 de diciembre del 2024

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER. - La suma de S/. 141,382.80 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 37 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM		3,720.60
AÑOS: 37	141,382.80	141,382.80
TOTAL DE CTS : CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 SOLES		141,382.80

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/. 141,382.80	2024	100%	S/. 141,382.80

ARTÍCULO 3°.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 25897 en el Sistema Privada de Pensiones.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al ítem único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FIRMADO ORIGINAL**

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

*Casimiro Mamani Mohro*  
Tte. Casimiro Mamani Mohro  
TECNICO ADMINISTRATIVO  
UGEL EL COLLAO